

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 353

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- Respecto de las siguientes observaciones: Falta de cobro de derechos por la cantidad de \$1'522,090.81, establecidos en el artículo 52 bis V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; No se localizó cobro por la cantidad de \$9,432.00 en el expediente relacionado con el número 10, según lo establece el artículo 52, fracción I, inciso d) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; En los expedientes relacionados con los números 4, 7, 8 y 18, se localizó una diferencia por valor de \$405,623.80, entre lo cobrado con base en el artículo 308, del Antiguo Reglamento del Municipio y lo establecido en el de Matriz de Sanciones Pecuniarias por regularización de la construcción; Se observó en el expediente relacionado con el número 3, un subsidio por valor de \$114,598.80, sin localizar la aprobación del Ayuntamiento, No se localizó en el expediente relacionado con el número 2, cobros por intereses moratorios en la autorización del proyecto ejecutivo, por un valor de \$10,674.15; Se registró póliza de cheque Número E-52513, de fecha 23 de febrero del 2006, por un valor de \$4,000.00 a nombre de C. Roberto Treviño Ayala, bajo el concepto gastos por comprobar por compra de 20 tarjetas telcel de \$200.00 cada una, para la Secretaría del Ayuntamiento, observando que no se localizó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales; Se registró póliza

de cheque Número E-56114, de fecha 26 de septiembre de 2006 a nombre de Automotores Cumbres, S. A. de C. V., por un valor de \$193,545.00 por concepto del 50% de abono a camioneta, no localizando documentación comprobatoria por un valor de \$5,559.00, solamente la factura No. 1416 por un valor de \$187,986.00; En la revisión de la estimación 16 normal, se detectó un error de cálculo al momento de sumar las áreas del concepto de plafón acústico, pagando la cantidad de 648.76m² y se debió pagar 548.76m², lo cual genera una diferencia de 100.00m² y un importe a cargo del contratista de \$23,903.90; Siendo el monto global de estas irregularidades \$2,095,882.46 (Dos millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); Todas ellas fueron encontradas por nuestro Órgano Técnico Fiscalizador en la Cuenta Pública 2006 del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que determine y cuantifique el crédito fiscal correspondiente y proceda a su legal cobro a quienes resulten responsables, de conformidad a lo estipulado en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, y las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Tercero.- En relación a las observaciones sobre cobros menores a los señalados por la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, vertidas en las páginas de la 15 a la 22, del Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que determine y cuantifique el crédito fiscal correspondiente y proceda a su legal cobro a quienes resulten responsables, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, y las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Cuarto.- En lo referente a las diversas y persistentes observaciones dentro de las que destacan: La revisión de los aspectos normativos, financieros y técnicos en el otorgamiento de licencias de uso de suelo, edificación, construcción, introducción subterránea y fraccionamientos por diversos montos; No se localizaron diversos expedientes administrativos por un monto de \$801,023.76;

Egresos sin justificaciones y con falta de comprobantes fiscales; Registro de póliza de diario número D-6081, de fecha 03 de abril de 2006, a nombre del Lic. Roberto Treviño por concepto de tarjetas telefónicas Telcel, observando en la comprobación del cheque número 22014 de fecha 14 de marzo del 2006 por un valor de \$15,000.00, no anexan listado de las personas que recibieron las tarjetas ni firma de recibido; Se registraron Pólizas de cheque números E-52630 y E-53597, en el mes de marzo de 2006, por diversos montos, por concepto de apoyo por reparación de vehículos, los cuales no se localizaron en el inventario de de vehículos oficiales; Se registraron pagos a nombre de la C. Elda Montemayor Chapa, por un valor de \$240,000.00, por concepto de renta de bodegas para el Departamento de Patrimonio, observando que se ampara con recibo interno sin folio, mismo que no reúne los requisitos fiscales; Se registro póliza de cheque número E-52522 de fecha 23 de febrero por valor de 17,250 a nombre del C. Francisco Javier López Garay, observando que la factura número 732 de fecha 17 de febrero del 2006 se encuentra vencida; Se registro póliza de cheque número E-53915, de fecha 19 de mayo del 2006 por un valor de \$34,000.00 a nombre del C. Pedro Castillo Chávez, observándose que no se anexa documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales; póliza de cheque número E-53617 de fecha 3 de mayo del 2006, E-53874 de fecha 17 de mayo de 2006, por diversos montos por concepto de reparaciones de vehículos, mismos que no aparecen relacionados en el inventario de vehículos oficiales; Se registro póliza de cheque número E-53441 de fecha 25 de abril del 2006 a nombre de Effeta A.B.P., por valor de \$15,000.00 por concepto de donativo, observándose que se ampara con recibo en hoja de máquina que no reúne los requisitos fiscales; Se registró póliza de diario número D-5841, de fecha 3 de febrero del 2006, por un valor de \$76,000.00 a nombre del Hospital San José de Monterrey, S.A. de C.V., por concepto de gastos hospitalarios de los cuales sólo fueron utilizados \$33,565.00 y el resto devuelto a la Tesorería Municipal, \$42,435.00 de dichos gastos fueron utilizados para la hija del C. Jesús Chávez Martínez, representante del Sindicato, empleado 2471, observando que la prestación de gastos médicos es para secretarios y directores no localizando la autorización del Ayuntamiento; Se registró póliza de cheque número E-53614, de fecha 03 de mayo del 2006, por un valor de \$1,750.00 a nombre del C. Rufino Treviño Garza por concepto de apoyo a Selección Municipal de Judo, para asistir al campeonato nacional en la Ciudad de México, observando que carece de documentación

comprobatoria o en su caso recibo interno firmado por el mismo, adicionalmente la credencial de elector que anexa como identificación del joven aparece con dirección del Municipio de Parás, Nuevo León; Se registró póliza de cheque número E-55520, de fecha 18 de agosto del 2006 a nombre de Consultores y Operadores Internacionales S. C., por un valor de \$250,000.00, observándose que la factura no esta a nombre de quien se expidió el cheque, ni anexan copia de identificación de quien lo recibió; Se registró póliza de cheque número E-52753, de fecha 8 de marzo del 2006, por un valor de \$17,471.00 a nombre del C. P. Cesar Erubiel Leija Franco, Director de Egresos, por concepto de pago de mantenimiento de un vehículo marca Chevrolet Venture, observándose que no se localizó en el inventario de los vehículos oficiales, o en su caso la autorización del Ayuntamiento para el pago del mismo; Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras, no localizando documentación para el cumplimiento de diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; En la revisión de las conciliaciones bancarias, se observó que existen traspasos pendientes a diversas cuentas por concepto de préstamos al 31 de diciembre de 2006, los cuales no fueron devueltos y son por un monto total de \$1'854,228.00; En relación al Presupuesto Anual de Ingresos, el Ayuntamiento incumplió con el plazo estipulado en los artículos 128, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 26, inciso c), fracción I y 127, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; Todas ellas fueron encontradas por nuestro Órgano Técnico Fiscalizador en la revisión a la Cuenta Pública 2006, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, El monto total de las observaciones asciende a la cantidad de \$3,270,907.76 (Tres millones doscientos setenta mil novecientos siete pesos 00/100 M. N.); Las cuales no fueron solventadas, por lo que se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, requiriendo al superior jerárquico con el apercibimiento que marque la Ley, e inicie los procedimientos correspondientes en contra de quien o quienes resulten responsables por dichos hechos.

Artículo Quinto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, al primer día del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ